

# Colombia: Encrucijada de poderes estatales y paraestatales. Paramilitares, milicias populares y reinstitucionalización autoritaria en Colombia\*

Juan Orberto SOTOMAYOR ACOSTA

## I. LA DRAMÁTICA SITUACIÓN DE VIOLENCIA EN COLOMBIA

1. Colombia es uno de los países con mayores índices de violencia y de violación de derechos humanos no sólo en América Latina sino inclusive a nivel mundial. La situación colombiana llama sin embargo la atención, entre otros, por tres motivos: en primer lugar porque la misma no puede ser atribuida exclusivamente a razones económicas, pues se trata de uno de los pocos países de América Latina que presenta un crecimiento sostenido de su PIB, hasta el punto que su caso ha sido calificado como «un excelente ejemplo de cómo es posible encontrar manifestaciones de violencia física generalizada y altos índices de crecimiento económico»<sup>1</sup>. En segundo término, desconcierta asimismo que tampoco se pueda atribuir dicha situación a la existencia de un gobierno dictatorial o a la ausencia de canales democráticos, pues resulta paradójico comprobar que a Colombia se le conoce como una de las democracias más estables de Latinoamérica<sup>2</sup>, con una tradición de gobiernos civiles elegidos democráticamente que en el presente siglo tan sólo se ha visto interrumpida brevemente por una dictadura militar en los años cincuenta. Finalmente, no deja de ser ya no sólo desconcertante sino altamente preocupante la indiferencia de la comunidad internacional por la situación de los derechos humanos en Colombia.

En uno de sus más recientes informes Amnistía Internacional termina precisamente el análisis de la situación de los derechos humanos en Colombia con la siguiente afirmación: «El mayor desafío para las organizaciones de derechos humanos que se preocupan por Colombia consiste en lograr que la comunidad internacional sea consciente de la auténtica naturaleza de la violencia política en el país, de forma que se pueda ejercer la presión necesaria para terminar con las graves violaciones de derechos humanos»<sup>3</sup>. Y es que, en realidad, tanto en Europa como en la propia América Latina, si bien se conocen los altos índices de violencia que sufre la sociedad colombiana, existe una marcada tendencia a atribuir tal situación a la acción de nuestros ya legendarios movimientos guerrilleros y, principalmen-

te, de la delincuencia organizada del narcotráfico.

Parece pues que hasta el momento ha sido todo un éxito la estrategia de los últimos gobiernos colombianos en el sentido de presentar al Estado como víctima de la violencia, lo cual ha sucedido tanto a nivel nacional como internacional. Un buen ejemplo de estas «cortinas de humo» creadas por las autoridades colombianas lo constituye la manera como el gobierno nacional ha presentado la violencia relacionada con el tráfico ilegal de drogas como la principal forma de violencia política entre 1989 y 1991, cuando en realidad —según el citado informe de Amnistía Internacional— el número de muertes atribuidas oficialmente a los grupos de narcotraficantes durante este período es muy pequeño en relación con el número de homicidios por motivos políticos. No obstante, la presentación de los narcotraficantes como los principales agentes de la violencia política ha logrado desviar la atención de la violencia oficial, al tiempo que ha dado lugar a la asignación de una importante ayuda internacional, tanto técnica como económica, para las fuerzas de seguridad<sup>4</sup>.

Así, por ejemplo, entre agosto de 1989 y marzo de 1990, luego de la «guerra» contra el narcotráfico declarada por el presidente Virgilio Barco, la asistencia militar recibida por las fuerzas armadas colombianas incluyó, entre otros, los siguientes elementos: con destino al ejército, 6.020 granadas, 200 ametralladoras M60, 2.700 minas, 8.000 morteros; para la fuerza aérea, 8 aviones A-37 y 3 C-1306, 700 bombas, 3.500 cohetes, 4.250 propulsores de cohetes; la infantería de marina, por su parte, recibió 10.000 rifles M-14, 13.000 granadas, 300 minas; la policía 12 helicópteros, más de 6.000 granadas, 71 ametralladoras y otras armas menores. Pero eso no es todo, a la hora de repartir equipo bélico los EE.UU. se acordaron inclusive de nuestra olvidada rama judicial, sólo que mientras armó hasta los dientes a nuestras fuerzas armadas y de policía con material de guerra, a nuestros jueces, paradójicamente, les donó chalecos antibalas<sup>5</sup>.

No se requiere ser demasiado entendido en cuestiones militares y policiales para saber que los aviones de guerra, las bombas MK82 y los cohetes no son precisamente las armas idóneas para combatir las organizaciones mafiosas existentes en Colom-

\* Ponencia presentada en el curso: «Garantías y vulneraciones de los derechos humanos en Europa y América Latina», organizado por la Asociación Pro Derechos Humanos de España, dentro de los de verano de 1995, de la Universidad Complutense, en El Escorial

<sup>1</sup> Palacio y Rojas, 1991, págs. 70-71.

<sup>2</sup> Amnistía Internacional, 1994b, pág. 7.

<sup>3</sup> Amnistía Internacional, 1994a, pág. 49.

<sup>4</sup> Amnistía Internacional, 1994a, pág. 49. En igual sentido, ampliamente, Americas Watch, 1990, págs. 11 y ss.

<sup>5</sup> Americas Watch, 1994, págs. 172-175.

bia, por más que éstas se hubieran enfrentado directamente al Estado. Es obvio que nadie se ha enterado —pues ello no es posible— de bombardeos a los llamados «carteles» colombianos de la droga; pero también es cierto que muy pocos en Colombia y el mundo se enteraron de las siguientes noticias<sup>6</sup>:

- 6 y 7 de enero de 1990: aviones y helicópteros artillados adscritos a la V Brigada del ejército en operaciones de contraguerrilla bombardearon las poblaciones de La Concepción, La Concha, Bocas de Don Juan, El Bagre, Yondó y San Lorenzo, en los departamentos de Antioquia y Bolívar. El resultado fue de varias víctimas de la población civil.
- 9 y 12 de febrero de 1990: en operaciones de contraguerrilla fueron bombardeados los pueblos cercanos a San Vicente de Chucurí, en el Departamento de Santander, con el siguiente resultado: 1.400 familias desplazadas, dos ancianos asesinados y, según denunció Americas Watch, «Gilberto Caballero e Isidro Cepeda fueron 'desaparecidos'... y Carlos Garavito fue detenido y forzado a abordar un helicóptero. Su cuerpo destrozado fue hallado una semana después»<sup>7</sup>. Y podríamos continuar hasta noviembre de 1993 y contabilizar 35 bombardeos y «operaciones rastrillo» en los campos colombianos, para conocer el destino final de la ayuda militar en la supuesta lucha contra el narcotráfico<sup>8</sup>. Y como siempre la mayor afectada sigue siendo la población civil.

2. Es cierto que todas las muertes por razones políticas o presumiblemente políticas ocurridas en Colombia no se pueden atribuir exclusivamente a las fuerzas armadas y de policía, pues también un buen número de las mismas es imputable a la guerrilla y a otras organizaciones criminales; no obstante, todos los organismos de derechos humanos que se han interesado por la situación colombiana coinciden en afirmar que son los agentes del Estado y los grupos paramilitares que operan con su aquiescencia los responsables de la mayor parte de dichos homicidios<sup>9</sup>. Según cálculos de la Comisión Andina de Juristas-Seccional Colombia, durante 1992 se registró en Colombia un total de 4.434 homicidios de carácter político, de los cuales se atribuye a los traficantes de drogas menos del 2 por 100, a la guerrilla alrededor del 20 por 100 y a las fuerzas de seguridad y los grupos paramilitares el 70 por 100<sup>10</sup>.

<sup>6</sup> Vid. Americas Watch, 1994, págs. 165-171

<sup>7</sup> Americas Watch, 1994, pág. 165.

<sup>8</sup> Americas Watch, 1994, págs. 165-171. Según esta misma organización (1994, pág. 153), «Gran parte de los equipos militares donados o vendidos a Colombia desde 1989 han sido adquiridos al amparo de la guerra contra las drogas. La frontera entre la lucha antinarcóticos y la lucha contrainsurgente es, en efecto, muy sutil. Lo anterior se debe no sólo a la teoría del gobierno estadounidense de que «las guerrillas se han convertido en organizaciones delictivas, involucradas en el narcotráfico», sino a que las propias fuerzas de seguridad colombianas han colocado mayor énfasis en la lucha antisubversiva».

Las anteriores cifras, reiteramos, corresponden a un solo año (1992) y se refieren sólo a los homicidios por razones políticas, esto es, no se incluyen otras manifestaciones de la violencia política como torturas, desapariciones, secuestros, etc. Las organizaciones de derechos humanos calculan sin embargo que entre 1986 y 1993 en Colombia más de 20.000 personas perdieron la vida como consecuencia de la violencia política y más de 1.500 fueron «desaparecidas» tras ser detenidas por las fuerzas de seguridad entre 1978 y 1992<sup>11</sup>.

3. Aunque estas cifras son de por sí desgarradoras y resaltan la tragedia humana de la que Americas Watch llama con razón «la más antigua y sangrienta guerra en América Latina»<sup>12</sup>, lo más complicado de la situación colombiana aparece cuando se comprueba que los homicidios políticos representan apenas entre el 12 y el 15 por 100 del total de homicidios sucedidos en el país. En efecto, en 1992 se registraron en Colombia 28.327 homicidios (de los cuales, como ya se dijo, sólo 4.434 tuvieron un carácter político), siendo ésta, desde hace algunos años, la principal causa de fallecimiento entre varones adultos, y que, por cierto, hace de éste el país con más alto índice de homicidios en el mundo<sup>13</sup>.

Tal número de muertes no puede pues atribuirse a un solo factor, pues en realidad en Colombia existe no sólo una multiplicidad de formas de violencia sino además una relativa indiferenciación de las mismas<sup>14</sup>, puesto que todas se retroalimentan, situación ésta que quizás explica la dificultad existente para interpretar el proceso colombiano y la tendencia a calificarlo de incomprensible, pues a la violencia política de nuestros grupos guerrilleros debe sumarse la proveniente de las organizaciones dedicadas al tráfico ilegal de drogas, la de la delincuencia común, además de la violencia que como ya vimos genera el propio Estado al combatir las otras formas de violencia. Pues bien, dentro de tan múltiples formas de violencia hay dos que han cobrado especial importancia en el último tiempo y a las cuales queremos referirnos en esta oportunidad. Hablamos de los llamados *grupos paramilitares*, que han sembrado el terror en los campos colombianos, y de los *grupos parapoliciales* urbanos conocidos con el nombre de «milicias populares», los cuales han tenido especial auge en la ciudad de Medellín, pero que se han ido extendiendo últimamente a otras ciudades del país.

<sup>9</sup> Cfr. Americas Watch, 1994, pág. 18. También Amnistía Internacional, 1994b, págs. 34-58.

<sup>10</sup> Cfr. Amnistía Internacional, 1994b, págs. 18-19. Según la misma fuente, dichos homicidios políticos se distribuyeron de la siguiente manera: 2 178 casos de asesinatos políticos; 1.560 homicidios en combate y 505 homicidios en operaciones de «limpieza social».

<sup>11</sup> Amnistía Internacional, 1994b, pág. 18.

<sup>12</sup> Americas Watch, 1994, pág. 15.

<sup>13</sup> Cfr. Amnistía Internacional, 1994b, pág. 17.

<sup>14</sup> Uprimny Yepes, R., y Vargas Castaño, 1991, pág. 110. Sobre las distintas modalidades de violencia existentes en el país, vid. Comisión de Estudios sobre la Violencia, 1987, pág. 33 y ss.

## II. LA VIOLENCIA PARAESTATAL EN COLOMBIA: GRUPOS PARAMILITARES RURALES Y MILICIAS POPULARES URBANAS

### A. Los grupos paramilitares

1. Los grupos paramilitares constituyen el elemento más importante de la violencia política en Colombia. Según Americas Watch, se trata de «unidades ofensivas diseñadas para identificar y eliminar la oposición política percibida como una amenaza contra intereses creados. Inicialmente organizadas por terratenientes y luego por narcotraficantes, operan como ejércitos privados de sus patrocinadores... reciben su nombre por la colaboración directa —a manera de participación activa— o indirecta —por simple complicidad— de las fuerzas gubernamentales»<sup>15</sup>. En efecto, desde hace ya varios años la sociedad colombiana, especialmente la rural, ha venido sufriendo en carne propia el accionar de los numerosos grupos paramilitares existentes en el país, a los cuales, por lo demás, se les sindicó como autores de muchos de los más sonados crímenes (v. gr. el asesinato de Luis Carlos Galán), así como de gran parte de las más de 1.500 muertes de militantes de la Unión Patriótica (partido político surgido del acuerdo de paz firmado por las FARC con el gobierno del presidente Belisario Betancur), al igual que de horribles masacres que han enlutado la vida nacional (por ejemplo, las ocurridas en las fincas La Honduras y La Negra en Urabá, Segovia, Mejor Esquina, La Rochela, etc.).

Entre los factores que dieron lugar al surgimiento y desarrollo de estos grupos paramilitares en Colombia, debemos señalar principalmente dos<sup>16</sup>:

- a) En primer lugar, la *debilidad estructural* del Estado colombiano, que, como lo señalara E. Zuleta, «aún después del viraje centralista de 1886, no ha logrado nunca funcionar como el garante de un consenso social capaz de contener en los límites de su propia legalidad el conjunto de los conflictos civiles»<sup>17</sup>. Esta debilidad se manifiesta principalmente, en relación con el fenómeno paramilitar, en dos direcciones:

En primer término, como agotamiento relativo de los recursos institucionales en manos del Estado para hacerle frente a la violencia generalizada y, en especial, al fenómeno de la impunidad, lo cual ha producido en la población un sentimiento de desamparo y de desprotección, sobre todo en la población rural y en todas aquellas zonas excluidas o de relativo control guerrillero<sup>18</sup>. Ello explica que algunos de los grupos paramilitares de hoy surgieran precisamente como grupos de «auto-

defensa» en un momento en el cual la guerrilla, por sus necesidades de expansión pero también por sus dificultades de financiación, empezó a encontrar en el secuestro y la extorsión sus mayores posibilidades de ingresos, delitos de los cuales fueron víctimas, inicialmente, los grandes agricultores y ganaderos, pero más tarde también sectores rurales de menor capacidad económica.

En segundo lugar —aunque indisolublemente ligado a lo anterior—, la debilidad del Estado se manifiesta también en la incapacidad estatal para imponer a las élites regionales un marco de conductas democráticas para la resolución de los conflictos sociales<sup>19</sup>. Desde los inicios del Estado colombiano el poder real, pensado en términos de coerción (violencia), consenso y legitimidad, ha residido —nos explica M. T. Uribe— «en los notables y en los patricios de las localidades, independientemente de que tuviesen o no una función administrativa, representativa o legal en el orden institucional estatal... El control y la dirección de la vida política se ejercía más desde las formas de legitimidad reales que desde el aparato institucional legal...»<sup>20</sup>. De ahí, en consecuencia, que las prácticas privadas de control social y el poder real de las localidades frente al poder formalista y legalista del Estado nación condujeran de alguna manera a la debilidad de lo público y a la privatización de funciones que en un Estado moderno le competen exclusivamente al aparato estatal<sup>21</sup>.

- b) El otro factor, y sin duda el más importante, que contribuyó al surgimiento de los grupos paramilitares en Colombia se relaciona directamente con la política contrainsurgente. En efecto, aunque el auge del paramilitarismo comienza a darse sólo a comienzos de la década de los ochenta, ya desde mucho antes habían sido concebidos dentro de la política de contraguerrilla por parte de las fuerzas armadas de Colombia, lo cual nos brinda un dato de especial importancia para entender la realidad de dicho fenómeno en Colombia, así los gobiernos de nuestro país se empeñen en negarlo: desde sus inicios los grupos paramilitares han sido coordinados por el ejército colombiano, como en reiteradas ocasiones lo han denunciado diversos organismos de derechos humanos. Según Amnistía Internacional, por ejemplo, «Los oficiales al mando de las brigadas del ejército y de las unidades de inteligencia adscritas a las brigadas y batallones de las zonas de conflicto reclutaron, armaron, entrenaron y apoyaron a los grupos

<sup>15</sup> Americas Watch, 1990, pág. 21.

<sup>16</sup> Cfr. Reyes Posada, 1991, pág. 37.

<sup>17</sup> Zuleta, 1991, pág. 118. Sobre el particular dice M. T. Uribe (1993, pág. 56): «El Estado nacional, formado a través de procesos tan tortuosos y aquejado de formas deslegitimantes de tipo histórico, resultó, a la postre, un aparato formal, débil y sin control sobre los recursos de la coerción; por otra parte, dos consensos formados en torno suyo, que lo proveyeron de alguna base

de legitimidad, operaron más en el ámbito de lo imaginario que en el de los contextos reales y concretos, donde el poder se ejercía» (en general, vid. pág. 34 y ss.).

<sup>18</sup> Uribe, 1993, pág. 83.

<sup>19</sup> Reyes Posada, 1991, pág. 37. Una interesante explicación de tal situación puede verse en Uribe, 1993, págs. 34 a 58.

<sup>20</sup> Uribe, 1993, pág. 56.

<sup>21</sup> Cfr. Uribe, 1993, pág. 57.

paramilitares de 'autodefensa' al tiempo que los grandes terratenientes, los empresarios, los políticos regionales y, más adelante, los traficantes de drogas, les prestaban apoyo económico»<sup>22</sup>.

2. En un comienzo los grupos paramilitares estuvieron legalmente amparados por el Estatuto Orgánico de Defensa Nacional (Decreto 3398 de 1965 y Ley 48 de 1968), que permitió la formación de las autodefensas campesinas, consistentes básicamente en grupos privados de individuos, armados por el Gobierno con el propósito de defenderse de las guerrillas de izquierda, pero que a lo largo de los años se convirtieron en ejércitos privados que han pasado a cumplir un papel ofensivo y no defensivo, y que en todo ello han contado con el pleno respaldo de las fuerzas armadas<sup>23</sup>.

No obstante, como ya se dijo, es sólo a comienzos de la década pasada que los grupos paramilitares toman verdadero auge en el país, lo cual puede ser explicado en gran parte por los cambios operados en la política contrainsurgente y por la entrada en escena de los traficantes de drogas.

En lo que tiene que ver con la estrategia contrainsurgente, hasta el gobierno de Turbay Ayala (1978-1982) la misma estuvo marcada por el recurso al estado de sitio (con base en el artículo 121 de la Constitución de 1886 que otorgaba poderes prácticamente ilimitados al ejecutivo en el control del orden público), por lo que se trataba de una represión más centralizada, institucional y hecha abiertamente a nombre del Estado y fundamentada en normas legales; como explican Uprimny y Vargas, se trataba ante todo de decretos de estado de sitio, de dudosa constitucionalidad y juridicidad y que sin duda violaban los pactos de derechos humanos suscritos por Colombia, pero que tenían la característica de la publicidad de toda norma estatal<sup>24</sup>. De ahí entonces que durante la década de los setenta mientras la casi totalidad de los países latinoamericanos estaban bajo dictaduras militares, Colombia mantenía un «Estado de Derecho», así fuera de manera formal y muy particular, pues el recurso permanente del estado de sitio hacía que en la práctica no rigiesen los principios constitucionales sino una legalidad de excepción que restringía las libertades públicas<sup>25</sup>.

Lo que pretendemos resaltar es que durante esta época la gran mayoría de las acciones represivas fueron realizadas directamente por agentes del Es-

tado, hasta el punto que el 90 por 100 de las más graves violaciones de derechos humanos conocidas durante aquella época tuvieron dicho origen<sup>26</sup>. Pero a partir de 1978 dicha situación comienza a variar por diversos motivos, pero especialmente por la aparición de nuevas expresiones de la protesta social (v. gr. los llamados «paros cívicos» o huelgas generales) y por la creciente pérdida de legitimidad de las fuerzas militares, tanto a nivel nacional como internacional, en razón de las crecientes denuncias de que venían siendo objeto como responsables de torturas, detenciones ilegales y otras violaciones de derechos fundamentales; al tiempo, comienzan a presentarse las primeras denuncias por desapariciones en el país y se multiplican las denuncias por asesinatos políticos. Esta tendencia de la represión estatal se consolida a partir de 1982, durante el proceso de paz iniciado por el presidente Betancur. En efecto, el levantamiento del estado de sitio, la creación de una comisión de paz, la proclamación de una amplia ley de amnistía que permitió la salida de las cárceles de algunos de los más importantes líderes guerrilleros, el diálogo con los grupos armados y la firma de acuerdos de paz con la mayoría de los mismos, modificó de manera notable el marco político y jurídico precedente, pues la represión ya no podía llevarse a cabo por medios institucionales, abiertos y legales<sup>27</sup>.

Esta época coincide con la consolidación de la guerra sucia y la represión paraestatal, pues comenzó a ser patente la correlación entre el número cada vez menor de presos políticos y de detenciones (legales e ilegales) por razones políticas, y el número cada vez mayor de ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas: «Si en 1980, el número de detenciones políticas fue de aproximadamente 6.800 con 92 asesinatos y 6 desapariciones, en 1983, en pleno proceso de paz, únicamente se contabilizarían 1.325 detenciones pero el número de desapariciones fue superior a cien y hubo unos 600 asesinatos políticos»<sup>28</sup>. Es importante destacar igualmente que ya en este momento la mayor parte de las acciones represivas se llevan a cabo no por autoridades oficiales sino por grupos «privados»; y, por otra parte, que todavía en 1987 un memorando del ministro de Defensa señalaba a sus subalternos que «organizar, instruir y apoyar las juntas de autodefensa debe ser un objeto permanente de las Fuerzas Militares donde la población es leal y se manifiesta agresiva contra el enemigo»<sup>29</sup>.

<sup>22</sup> Amnistía Internacional, 1994b, pág. 46, en general pág. 44 a 58; también 1990, págs. 40-41; y Americas Watch, 1990, págs. 30-31, y 1994, págs. 44-45.

<sup>23</sup> Vid. Americas Watch, 1990, págs. 23-29, en las que se cuenta la «historia legal» de los grupos paramilitares. Sobre el particular vid. también a OMCT, AAJ y otros, 1992, págs. 5-16, que citan (pág. 13) los reglamentos de combate de contraguerrillas que en 1969 expresamente ordenaban la creación de éstos grupos; según tales reglamentos, «La junta de autodefensa es una organización de tipo militar que se hace con personal civil seleccionado de la zona de combate, que se entrena y equipa para desarrollar acciones contra grupos guerrilleros que aparezcan en el área o para operar en coordinación con tropas en acciones de combate... (o en zonas de no combate) para prevenir la formación de grupos armados... Una red de juntas de autodefensa, controladas por el Mando militar, representa un instrumento poderoso para la defensa de la nación contra ataques exteriores o inte-

riores. Su organización debe, por lo tanto, estar bajo la dependencia militar en todo momento... (el Ejército debe) prestar el apoyo necesario para su adquisición (de armamento) y expedición de salvoconductos. En algunos casos pueden dotarse gratuitamente... se pueden dotar de armas y municiones de uso privativo de las Fuerzas Militares».

<sup>24</sup> Uprimny Yepes, R., y Vargas Castaño, 1991, pág. 111.

<sup>25</sup> Cfr. Uprimny Yepes, R., y Vargas Castaño, 1991, pág. 112.

<sup>26</sup> Uprimny Yepes, R., y Vargas Castaño, 1991, pág. 112.

<sup>27</sup> Cfr. Uprimny Yepes, R., y Vargas Castaño, 1991, pág. 116.

<sup>28</sup> Uprimny Yepes, R., y Vargas Castaño, 1991, pág. 116. Vid. también, Amnistía Internacional, 1994a, pág. 40.

<sup>29</sup> Cfr. Uprimny Yepes, R., y Vargas Castaño, 1991, pág. 116.

Si bien por su origen sería teóricamente posible diferenciar entre autodefensas, grupos paramilitares y grupos de asesinos a sueldo (sicarios) al servicio del narcotráfico, en la práctica ello resulta hoy en día imposible dado que sus actividades se entrelazan.

A comienzos de los ochenta comenzaron a generalizarse entonces las acciones paramilitares, las cuales le permitían al Estado mostrar una fachada limpia hacia el exterior, pues ya los responsables de las graves violaciones a los derechos humanos eran los grupos paramilitares y no los agentes del Estado, subrayando de esta forma su antes cuestionada legitimidad democrática. De esta forma —como lo destacan Palacio y Rojas— los grupos paramilitares han logrado integrarse a lo que constituye la característica del régimen político colombiano, cual es «la combinación necesaria entre un cascarón democrático con fórmulas altamente represivas de control social y político. Antes, directamente a través de las Fuerzas Armadas con un soporte institucional llamado estado de sitio. Ahora, a través del apoyo y encubrimiento de grupos armados que hacen el trabajo del ejército sin que orgánicamente estén vinculados a él»<sup>30</sup>.

3. El cambio de actitud, al menos en lo legal, del gobierno nacional frente al fenómeno paramilitar sólo se logra con la entrada en escena y el aparente cambio de bando del que hasta ese entonces constituía un incómodo pero importante aliado: el narcotráfico. Los empresarios de la cocaína —de acuerdo con los autores antes mencionados—, que habían invertido en tierras, no sólo se convirtieron en grandes terratenientes sino que comenzaron también a compartir la política de los terratenientes tradicionales; luego, no sólo crearon sus propios grupos sino que estuvieron dispuestos a trabajar con el ejército y viceversa: «Actuando con la complicidad del ejército, por lo general, no combatieron directamente a los grupos guerrilleros sino que adoptaron una táctica terrorista de amedrentamiento de la población: líderes sindicales, campesinos y populares, además de activistas y militantes de grupos políticos (la Unión Patriótica a la cabeza) pero también el Frente Popular y otros militantes, además de importantes luchadores de la causa por los derechos humanos. Estas operaciones no se restringieron a una labor selectiva. Fue terrorista, en la medida en que combinó verdaderas masacres colectivas con el despliegue de listas de personas que fueron potenciales blancos de esta acción 'anónima'»<sup>31</sup>.

La prohibición legal de los grupos paramilitares sólo vino a producirse en 1989 mediante los decretos 813, 814, 815 y 1194 del mismo año, el último de los cuales sanciona penalmente a quien promueva, financie, organice, dirija, fomente o ejecute acciones tendientes a la formación o ingreso de personas a grupos armados de los denominados es-

cuadrones de la muerte, bandas de sicarios o de justicia privada, «equivocadamente —según el decreto en mención— denominados grupos paramilitares»<sup>32</sup>. Este viraje de la política gubernamental fue importante pues deslegitimó jurídica y políticamente a los grupos paramilitares, rompiendo el anterior silencio oficial en torno a tales actividades que había dado lugar a una alianza del gobierno con ellos; pero, como lo señalaron algunos analistas<sup>33</sup>, pareció ser más una respuesta a algunos homicidios y masacres perpetrados por los narcotraficantes y a los desafíos planteados al gobierno por la creciente autonomía de los grupos paramilitares, que una estrategia destinada a asegurar plenamente la vigencia de los derechos humanos. De ahí, en consecuencia, las ambigüedades gubernamentales que perduran hasta hoy, pues mientras se prohíben los grupos paramilitares y se golpea a algunos de ellos, en especial a aquellos más directamente ligados a los grupos de narcotraficantes, por otro lado sigue desarrollando la guerra sucia en zonas como Urabá y Córdoba, entre otras, al tiempo que los organismos de derechos humanos siguen denunciando la participación de miembros de las fuerzas armadas en actividades paramilitares<sup>34</sup>.

En definitiva, el hecho de que los grupos paramilitares se encuentren hoy legalmente prohibidos en Colombia no debe llamarnos a engaño sobre su existencia real, como lo demuestra la reciente propuesta de algunos de ellos al ministro de Gobierno en el sentido de iniciar también negociaciones tendientes a un acuerdo de paz, situación ésta que coincide con el inminente inicio del proceso de paz con los grupos guerrilleros y con la tendencia a la reinstitucionalización autoritaria del Estado colombiano; así lo demuestra, por lo demás, la creación de las «cooperativas rurales de seguridad» propuesta por el ministro de Defensa, para lo cual, por cierto, se cuenta ya con la experiencia urbana del acuerdo con las «milicias populares» de Medellín<sup>35</sup>.

## B) Las milicias populares

1. Si en las zonas rurales colombianas la paraestatalidad se ha expresado de manera principal a través del comentado fenómeno paramilitar, en las grandes ciudades, ha tomado la forma de «milicias populares» (en adelante MP); éstas, según Amnistía Internacional «se autocalifican de patrullas civiles armados cuyo objetivo es proteger a los habitantes de los barrios marginales de los abusos de las bandas organizadas de jóvenes y de las fuerzas de

Como explica Americas Watch (1990, págs. 22-23), «Con el transcurso del tiempo, muchas autodefensas han actuado más allá de sus propósitos iniciales, asesinando a opositores reales o aparentes, lo que en realidad los convierte en grupos paramilitares; por su parte, los paramilitares han alegado ser autodefensas, para cubrirse por la legitimidad que el Estado le ha brindado a estos grupos, pero tales reclamos sólo ayudan a ilustrar el origen de algunos de los grupos más notorios dentro de los paramilitares; por último, los sicarios pertenecen en muchos casos a grupos paramilitares o de autodefensa, pese a que en apariencia actúan solos».

<sup>30</sup> Palacio y Rojas, 1991, pág. 86. En igual sentido, Uprimny Yepes, R. y Vargas Castaño, 1991, págs. 105-111.

<sup>31</sup> Palacio y Rojas, 1991, pág. 96.

<sup>32</sup> Sobre el particular vid. Americas Watch, 1990, pág. 27. Llamó la atención en su momento que la propia ley utilizara la expresión «equivocadamente denominados grupos paramilitares», pues curiosamente parece aceptar la existencia de otros grupos «acertadamente denominados paramilitares» que por consiguiente no estarían prohibidos. No obstante, el propio presidente Barco, quien firmó los decretos mencionados, se refería a los «grupos paramilitares» (vid. Barco, 1990, págs. 25-28).

<sup>33</sup> Cfr. Uprimny Yepes, R. y Vargas Castaño, 1991, pág. 125.

<sup>34</sup> Cfr. Americas Watch, 1994, págs. 44-45; Amnistía Internacional, 1994a, págs. 39-41.

<sup>35</sup> Cfr. Gobierno/Milicias, 1994.

seguridad. Las milicias —continúa afirmando dicho organismo— han perpetrado, sobre todo en Medellín, muchos homicidios, a la manera de ejecuciones, de personas consideradas peligrosas para los residentes. Algunas milicias populares actúan abiertamente en los barrios marginales, donde cuentan con el apoyo local. En otras zonas operan clandestinamente...»<sup>36</sup>.

Pareciera sin embargo que, por lo menos en ciertos casos, el fenómeno MP va más allá de las funciones parapoliciales, o por lo menos así lo pretenden algunos grupos que de manera abierta se reivindican como organización político-militar<sup>37</sup>. En realidad fueron varios los factores que de alguna manera contribuyeron al surgimiento de las MP en la ciudad de Medellín, entre los cuales vale destacar los siguientes<sup>38</sup>:

- a) En primer término, a raíz del proceso de paz iniciado por el presidente Betancur el movimiento guerrillero decide darle mayor importancia a la lucha urbana; en tal sentido se recuerdan todavía los llamados «campamentos de paz» del M-19, en los cuales se dio instrucción militar a los jóvenes de los barrios populares de Medellín<sup>39</sup>.
- b) En segundo lugar, en la constitución de las MP jugaron un papel importante algunos disidentes de diferentes grupos guerrilleros que, decepcionados por la burocracia y lenta operatividad de la guerrilla a nivel urbano, o del discurso insurgente, decidieron organizarse en la forma de MP<sup>40</sup>.
- c) En tercer lugar, antes de presentarse la conformación de las MP, en los barrios populares de Medellín existían desde hacía bastante tiempo precedentes en la forma de «autodefensas», estimuladas inclusive por algunos gobiernos locales<sup>41</sup>, las cuales inicialmente estuvieron conformadas por algunos de los miembros más prestantes del barrio y surgieron como medio de defensa de la comunidad

ante la amenaza representada por la delincuencia común y, principalmente, ante la ausencia de control estatal frente a la criminalidad proveniente de las bandas juveniles que surgieron en estos barrios<sup>42</sup>.

- d) Finalmente, sin duda también influyeron en el surgimiento del fenómeno de MP las prácticas históricas de autogestión y cooperación comunitaria que acompañaron la fundación y desarrollo de la mayoría de los barrios de la Comuna Nororiental de Medellín<sup>43</sup>.

Aunque todos estos factores fueron importantes en el surgimiento de las MP en Medellín, la causa principal hay que buscarla en el abandono estatal al que han estado sometidos los barrios populares de nuestras grandes ciudades. No creemos que sea gratuito que las MP surjan precisamente en aquellos barrios producto de la invasión de terrenos realizada por los campesinos desplazados por la violencia rural, que presentan la más alta densidad de población de la ciudad, una precaria infraestructura física colectiva y altos índices de desempleo (30 por 100) y de deserción escolar (el 48 por 100 de los jóvenes no asiste a la escuela secundaria)<sup>44</sup>; luego, se trataba de un terreno propicio para la aparición de diversas formas delincuenciales y la formación de numerosas bandas de jóvenes, las cuales crecieron de manera sorprendente con la aparición de narcotráfico<sup>45</sup>. En conclusión, eran zonas completamente abandonadas por el Estado, el cual nunca se hizo presente ni en lo social y ni siquiera para ejercer el control. Como explican Salazar y Jaramillo, «Poco a poco la ciudad se fue fragmentando. Mientras las bandas afianzaron sus territorios e impusieron su ley, el Estado y la 'otra ciudad' permanecieron de espaldas a esa guerra que azotaba las barriadas populares»<sup>46</sup>.

2. Lo anterior explica que la gran mayoría de los grupos de MP se hayan legitimados con la combinación de dos tipos de discursos<sup>47</sup>: en primer térmi-

<sup>36</sup> Amnistía Internacional, 1994b, págs. 62-63.

<sup>37</sup> Cfr. Milicias Populares del Pueblo y para el Pueblo (en adelante se citará como Milicias Populares), s/f, pág. 8 y ss.

<sup>38</sup> Cfr. Duque Escobar, 1993, pág. 32 y ss.

<sup>39</sup> Cfr. Salazar, 1990.

<sup>40</sup> Al explicar los factores que dieron lugar a su surgimiento las llamadas «Milicias Populares del Pueblo y para el Pueblo» se refieren al movimiento guerrillero en los siguientes términos (Milicias Populares, s/f, págs. 8-9): «La situación de las vanguardias estancadas en sus disquisiciones teóricas y cada vez más alejada del trabajo concreto y efectivo con la población de la ciudad, por una estrategia militar incongruente con las necesidades del pueblo, que hace mucho dejó de ser campesino para volcarse a los "centros urbanos" donde se concentra la gran riqueza nacional, la mayoría de la población y el desarrollo económico del país, además el manejo vertical y burocrático de una jerarquía, que se preocupa más por la clandestinidad y la elaboración del discurso, que por el desarrollo y fortalecimiento del trabajo revolucionario en la gran ciudad, el cual es desplazado y dejado en el papel, desvirtuando en gran parte la esencia misma del movimiento de vanguardia».

<sup>41</sup> Cuentan Salazar y Jaramillo (1992, pág. 59), «Desde los años 70, los gobernantes se dieron a la tarea de impulsar "grupos cívicos contra la inseguridad" Esto dio pie a la conformación de entidades privadas que tenían como objetivo recuperar "la tranquilidad para la ciudad". En 1980, el alcalde Bernardo Guerra Serna retomó esta iniciativa y reglamentó los grupos de autodefensa. Se inició así la conformación de una serie de grupos civi-

les encargados de guardar la seguridad en sus sectores. Si bien la función de estos organismos consistía básicamente en colaborar con la policía, este estímulo a la acción privada frente al tema de la seguridad influyó en el surgimiento y consolidación de los grupos de limpieza, quienes desde 1980 habían hecho notoria su presencia».

<sup>42</sup> Sobre el particular, Bedoya y Jaramillo, 1991, pág. 25 y ss. y Salazar y Jaramillo, 1992, págs. 83-92.

<sup>43</sup> Cfr. Villegas, 1993, pág. 175 y ss.

<sup>44</sup> Vid. Salazar y Jaramillo, 1992, pág. 91; sobre el poblamiento de los barrios marginales de Medellín, págs. 19-34 y Villegas, pág. 175 y ss.

<sup>45</sup> Cfr. Salazar y Jaramillo, 1992, pág. 37 y ss. y Bedoya y Jaramillo, 1991, pág. 25 y ss.

<sup>46</sup> Salazar y Jaramillo, 1992, pág. 92. Vale recordar que «Solo cuando esta violencia "sicarial" empieza a desbordar los marcos iniciales y pasa a constituir un serio peligro para la seguridad del poder, al ser utilizada en su contra por actores como el "narcotráfico" —y empieza a asesinar a jueces, miembros de las fuerzas de seguridad, empresarios y prestantes personalidades políticas— se articula un proyecto para contenerla, que reproduce las tácticas que predominaron en la lucha contrainsurgente (torturas, desapariciones, genocidios, etc.), lo cual se aprovecha para ejercer un control total de la población civil» (Londoño y Sotomayor, 1990, págs. 323-324). Sobre el fenómeno del «Sicariato», vid. Gaitan, 1990, págs. 499-511 y Ortiz Sarmiento, 1991, págs. 60-73.

<sup>47</sup> Cfr. Duque Escobar, 1993, págs. 60-63.

no, a partir de su papel de representantes de una población que padece injusticias, evento en el cual reclaman la violencia como instrumento de cambio social; y, en segundo lugar, reivindicando su papel de protectores de la vida, propiedad y demás bienes de las personas que integran la comunidad, así como de la comunidad misma. Ello se deduce claramente del tipo de actividades en el que se centra el proyecto de las MP: el trabajo de organización comunitaria (lo cual se da a nivel deportivo, recreativo, cultural e incluso en algunos casos político, etc.) y el trabajo que ellos llaman «militar», y que más bien debe denominarse «policial» pues se centra exclusivamente en el control de la delincuencia en defensa de la seguridad ciudadana. En realidad, según señala Duque Escobar, todos los grupos de MP afirman su carácter político y organizativo, aunque unos «enfatan más el proceso de organización y menos el de ajusticiar delincuentes y drogadictos, y otros descuidan la parte organizativa y desarrollan una actividad casi exclusivamente militar. Existe una clara conciencia de que sin este carácter político y gremial sería difícil establecer diferencias entre sus organizaciones, y por ejemplo, los grupos de autodefensa y de 'limpieza' que ya han existido»<sup>48</sup>.

La verdad es que en muchos casos los fines políticos parecieran ser más bien una especie de meras justificaciones de su actividad puramente parapolicial, hasta el punto que también en este caso se presenta el fenómeno ya comentado en relación con los grupos paramilitares, los cuales pueden diferenciarse teóricamente, pero no en la práctica, de autodefensas, bandas de sicarios, etc. En efecto, a nivel urbano es prácticamente imposible también saber cuándo la muerte de un drogadicto o ladronzuelo es producto de la acción de un grupo de MP en sentido estricto, o de una autodefensa urbana, o de un escuadrón de la muerte, pues en la práctica muchas veces sus acciones se confunden; con el agravante de que también se sospecha que el nombre de las MP es utilizado en algunas ocasiones por otros actores delincuenciales.

3. Ahora, si bien es cierto que las MP no son otra cosa que nuevos actores en el amplio escenario de la violencia en Colombia, no por ello dejan de llamar la atención algunos de los rasgos que han caracterizado su accionar hasta este momento:

- a) Por una parte, las MP —salvo aquellas con nexos orgánicos con los grupos guerrilleros, las cuales, por ende, obedecen a pautas de comportamiento bien diferentes— realmente no surgen como grupos que actúen en contra del Estado, sino más bien *en defecto* del Estado, pues su acción no sólo parece concentrarse en las funciones parapoliciales sino que tienen un radio de acción claramente delimitado, cual es el de la propia comunidad vecinal.
- b) Por otra parte, es digno de resaltar también

que la justicia y proceso de control que aplican las MP, en consonancia con lo dicho antes, no se plantea como una justicia *alternativa* a la estatal; es decir, no se trata de reemplazar los métodos y contenidos propios del control social tradicional por uno comunitario cualitativamente diverso, sino que por el contrario sus prácticas reproducen el sistema penal tradicional, inclusive con sus principales defectos de arbitrariedad, selectividad, confusión con la moral, etc.

- c) Por todo lo anterior es fácil deducir que las MP, al igual que los paramilitares en las zonas rurales, se convierten en actores claramente *funcionales* a las necesidades represivas del Estado actual pues, como aquéllos, entran a llenar el vacío que en materia de seguridad ciudadana y control social ha generado la inoperancia de nuestro sistema de justicia penal, en la cual, por lo menos a nivel urbano, mucho tiene que ver el proceso de reorientación de la actividad de la policía en los últimos años, hacia las formas de criminalidad que en determinado momento el gobierno de turno ha considerado más importante<sup>49</sup>; ello se evidencia, por ejemplo, en la creciente militarización de la policía a consecuencia de su participación activa en la lucha antisubversiva y contra el narcotráfico, generando «la práctica inexistencia de una policía que controle los conflictos propios de la vida civil, con el reconocimiento y apoyo de los ciudadanos»<sup>50</sup>.

Como es de suponer, tal funcionamiento de los organismos de control unido a altos índices de criminalidad constituye un terreno abonado para el surgimiento de formas de control paraestatales como las MP y para su legitimación en términos de eficacia ante sus respectivas comunidades.

4. Por las razones antes expresadas no debe extrañar entonces que el año pasado el gobierno nacional hubiera llegado a un acuerdo con un amplio sector de las MP de Medellín, mediante el cual, a cambio de algunos compromisos de inversión social en las comunas de la ciudad y de otros de carácter particular, se convirtieron en la Cooperativa de Seguridad y Servicio a la Comunidad, COOSERCOM, cuyo objetivo, según el mencionado acuerdo, es el de «propender por el mejoramiento social y económico de sus integrantes, así como de los miembros de la comunidad en su área de influencia, todo ello mediante la prestación de servicios de seguridad y vigilancia, y de servicios de carácter social, así como el mejoramiento de la infraestructura física de la zona»<sup>51</sup>.

En otras palabras, este sector de las MP pasó a convertirse en un organismo de vigilancia privada, legalmente amparado. Aunque en el momento que vive el país y más concretamente la ciudad de Me-

<sup>48</sup> Duque Escobar, 1993, pág. 53. Esta dualidad del discurso legitimador de las MP puede incluso apreciarse en el acuerdo firmado el año pasado por algunas de ellas con el gobierno nacional (cfr. Gobierno/Milicias, 1994).

<sup>49</sup> Cfr. Comisión de Estudios sobre la Violencia, 1987, págs. 214-215.

<sup>50</sup> Comisión de Estudios sobre la Violencia, 1987, pág. 214.

<sup>51</sup> Gobierno/Milicias, 1994, pág. 4.

dellín quizás deba celebrarse un acuerdo como éste, queremos llamar la atención sobre algunos puntos en particular, que en alguna medida nos hacen temer una posible consolidación de las respuestas paraestatales a partir de este tipo de acuerdos:

- a) Sea lo primero señalar que un año después de conformada la cooperativa es posible comprobar que la legalización de las MP no ha significado su desaparición como actores de la violencia urbana. Según fuentes del «Programa para la Reinserción», desde la creación de la cooperativa han muerto 44 de los 306 integrantes del personal operativo de la empresa; y lo que es más grave, se estima que el 90 por 100 de dichas muertes es atribuible a rencillas internas; además, 12 ex milicianos se encuentran actualmente detenidos sindicados de homicidio y otros delitos. Como puede apreciarse, no parece que el proceso de legalización entrañe un cambio sustancial en el funcionamiento de las MP, pese a la existencia de diversos órganos de control previstos en el acuerdo.
- b) Las MP, inclusive bajo la forma de cooperativas de seguridad, siguen siendo altamente funcionales a las actuales necesidades represivas del Estado, pues si bien están amparadas por éste, no dejan de ser organizaciones privadas. En consecuencia, el Estado se beneficia de su acción como órganos de control y de su real o aparente legitimidad en los barrios marginales, pero al mismo tiempo deja a salvo su responsabilidad en caso de presentarse algún exceso.
- c) Por otra parte, las MP, inclusive las legales, de todas formas han empezado a cumplir un importante papel distorsionador de la autoría de ciertos hechos de violencia, por cuanto constituyen un grupo claramente identificable al cual atribuir hechos que requieran un rápido «culpable», sobre todo ante el desgaste experimentado por el recurso a los carteles de la droga y ante la imposibilidad o a veces inconveniencia de culpar directamente a la guerrilla de dichos actos, como ocurrió con la bomba que el pasado mes hizo explosión en Medellín, causando la muerte a más de 20 personas<sup>52</sup>.

### III. COLOMBIA: ¿HACIA LA REINSTITUCIONALIZACIÓN AUTORITARIA?

1. Según señala M. T. Uribe, las prácticas de la contrainsurgencia, que llevan más de cuarenta años y que se han incrementado al mismo ritmo del crecimiento de los conflictos, en lugar de fortalecer al Estado como principio de autoridad más bien lo ha debilitado, causando a su vez cri-

sis y fracturas tanto en las fuerzas represivas del Estado como en el sistema judicial del país<sup>53</sup>. El uso de la fuerza pública como mecanismo de control del orden público —continúa diciendo la socióloga antioqueña— tiene unos umbrales de eficiencia, que cuando son desbordados terminan convirtiendo el control del orden en un nuevo factor de desorden y violencia, llevando al aparato legal a una crisis de proporciones más vastas y dañinas que las producidas por los contrapoderes: «es precisamente esto lo que se denomina *la desinstitucionalización* y que consiste en que las instituciones del Estado... no sólo dejan de responder a las funciones para las que fueron pensadas, sino que pierden su eficiencia, y además se desnaturalizan y se pervierten, actuando a veces contra los objetivos para los cuales fueron creados»<sup>54</sup>.

Pues bien, uno de los efectos desinstitucionalizantes más severos que vive Colombia en la actualidad está constituido por el surgimiento y desarrollo de los grupos paramilitares y las llamadas MP. En efecto, tales propuestas significaron, como indica la autora antes mencionada, el paso de la seguridad ciudadana, bien público por excelencia, al control privado y la renuncia por parte del Estado al monopolio de la fuerza legítima, no porque un contrapoder se lo arrebatase en el escenario de una guerra abierta sino por la cesión gratuita de este monopolio a unos *parapoderes*, cuyos mecanismos de control se escaparon a las posibilidades de un gobierno débil: «la seguridad deja de ser un asunto de la esfera pública, un patrimonio exclusivo del Estado y se desliza hacia la órbita de lo privado, de los intereses particulares; con ello la justicia por mano propia pasa a ser el recurso individual para obtener alguna forma de seguridad y garantizar la propia vida»<sup>55</sup>.

En consecuencia, como hemos visto, en alguna medida en Colombia el Estado institucional ha pasado a ser reemplazado en una de sus funciones primordiales, como es la seguridad, por un paraestado. De esta forma, la desinstitucionalización ha dado paso a la *parainstitucionalización*<sup>56</sup>; y en tanto que el Estado se deslegitima, el paraestado gana consenso y apoyo social porque se muestra eficaz en el control del orden; «no del orden público sino de un orden privado, impuesto a través de la violencia; así, el poder institucional pasa a convertirse en un factor, entre otros, de los que coexisten conflictivamente en un territorio determinado»<sup>57</sup>.

2. Lo que más llama nuestra atención es que si nos atenemos no a los discursos sino a las acciones gubernamentales concretas durante los últimos tiempos, la estrategia general del Estado para enfrentar el fenómeno de la paraestatalidad tiende mucho más a la institucionalización de la misma que a suprimirla. En efecto, la desinstitucionalización del país, como hemos visto, se pone de manifiesto principalmente a través de la crisis del sistema de justicia y particularmente de la justicia penal, la cual se

<sup>52</sup> Cfr. *El Tiempo*, Bogotá, junio 17, 1995, pág. 3A.

<sup>53</sup> Uribe, 1993, págs. 80-81.

<sup>54</sup> Uribe, 1993, pág. 81.

<sup>55</sup> Uribe, 1993, págs. 83-84.

<sup>56</sup> Cfr. Palacio y Rojas, 1991, págs. 69 y ss.; y Uprimny Yepes, R. y Vargas Castaño, 1991, págs. 105 y ss.

<sup>57</sup> Uribe, 1993, pág. 84.

percibe claramente con los escandalosos índices de impunidad reinantes en el país<sup>58</sup>. De ahí entonces que desde hace ya bastante tiempo se venga hablando de «crisis de la justicia» y de «reforma a la justicia».

Aunque no pretendemos ahora hacer un análisis de los caminos que ha recorrido el proceso de reforma a la justicia en Colombia, sí queremos sin embargo resaltar el hecho de que dicha evolución ha tenido como una de sus características principales el rompimiento con las ideas liberales en materia penal y con cierta independencia del poder judicial en nuestro país. El derecho penal de corte liberal y un poder judicial con algún grado de independencia frente al ejecutivo y formado bajo cierta tradición garantista existente en nuestro país en materia jurídica, comenzaron entonces no sólo a ser vistos sino tratados como verdaderos «obstáculos» a la reforma: los más altos tribunales por algunas de sus decisiones<sup>59</sup> y el derecho penal liberal por su crítica permanente a la legislación de excepción<sup>60</sup>.

En contravía de una democrática reforma a la justicia la respuesta estatal parece ser la *reinstucionalización autoritaria*, pues toda la estrategia de control tiende a la institucionalización del paraestado en materia de justicia, lo cual creemos que se está llevando a efecto por dos vías: por un lado, con la legalización de los grupos paramilitares y de MP como «cooperativas de seguridad»; y, por otro, con la legitimación de un derecho penal y procesal penal abiertamente autoritarios y del control de la rama judicial por parte del ejecutivo, todo ello conseguido tras la mampara de una nueva carta constitucional expedida en 1991, proliza en la enunciación de derechos, pero que sin embargo con su regulación de los estados de excepción y, principalmente, de la Corte Constitucional, el Consejo Superior de la Judicatura y de la Fiscalía General de la Nación, ha hecho realidad lo que no fue posible bajo la vigencia de la tan criticada Constitución de 1886: la institucionalización de la injerencia del ejecutivo en la rama judicial<sup>61</sup> y del derecho penal autoritario, que de «excepcional» y «transitorio» en el anterior régimen constitucional ha pasado a convertirse en ordinario y permanente en el actual<sup>62</sup>.

Apenas como ejemplos significativos de algunas de las normas declaradas conforme a la Constitución por parte de nuestra Corte Constitucional tenemos las siguientes: el decreto 2266 de 1991, que convirtió en legislación permanente la mayoría de normas sustanciales expedidas al amparo del estado de sitio de la Constitución de 1886, entre ellas el

decreto 180 de 1988, también conocido como «estatuto para la defensa de la democracia»; el decreto 2271 de 1991, que convirtió en legislación permanente las normas referentes a la denominada «jurisdicción de orden público», la cual consagra los «jueces sin rostro» y los «testigos secretos», además de otras graves restricciones al derecho de defensa y al debido proceso en general; la ley 40 de 1993 o «ley antisequestro», que estableció penas hasta de sesenta años de prisión; además, también recibieron el aval de la Corte Constitucional la «ley estatutaria de los estados de excepción», el «estatuto orgánico de la Fiscalía General» y la llamada «ley de orden público», leyes éstas que también forman parte de la institucionalización autoritaria del Estado colombiano.

Este «nuevo» sistema penal de corte marcadamente autoritario se ha pretendido justificar, por supuesto, al amparo de la lucha contra el narcotráfico y el terrorismo; sin embargo, no es un secreto para nadie que, por ejemplo, la llamada «jurisdicción de orden público», punta de lanza del proyecto autoritario en Colombia, se está aplicando mayoritariamente a formas de delincuencia diferentes a aquellas para las que supuestamente fue creada y en particular se está utilizando como medio para reprimir la protesta social, como se evidenció claramente con el encarcelamiento de 13 miembros del sindicato de la empresa nacional de telecomunicaciones (Telecom), a quienes se les sindicó de terrorismo por haber supuestamente saboteado algunos equipos durante una huelga general en 1992<sup>63</sup>.

Recientemente coincidió por ejemplo la ofensiva contra el llamado «Cartel de Cali» a consecuencia de las presiones de EE.UU., con una propuesta en el Congreso tendiente a suprimir los llamados «jueces sin rostro»<sup>64</sup>; obviamente el gobierno logró atajar dicha propuesta a última hora, con el argumento, esgrimido tanto por el Fiscal General como por el Ministro de Justicia, de que se perdía una de las más importantes herramientas en la lucha contra los carteles de la droga y el terrorismo (!). No se tuvo en cuenta, sin embargo, que según un estudio realizado por el CINEP en 1992, de los 2.648 procesos por narcotráfico que hasta ese año se llevaron ante la jurisdicción de orden público desde su creación, tan sólo el 6 por 100 de los mismos involucraba el terrorismo<sup>65</sup>.

3. Digamos, para terminar, que de lograrse esta «normalización» de la paraestatalidad habrá culminado en nuestro país la institucionalización del au-

<sup>58</sup> Sobre el tema, vid., Comisión de Estudios sobre la Violencia, 1987, págs. 211-234; Giraldo Angel, 1991, págs. 115 y ss.; y Gaitan Daza, 1995, págs. 328-336.

<sup>59</sup> Por ejemplo: el Consejo de Estado condenó al Estado a indemnizar por un caso comprobado de torturas, al tiempo que ordenó investigar penalmente al presidente de la República, al Ministro de Defensa de entonces, al igual que al comandante de las fuerzas militares y al procurador general de la nación; la Corte Suprema de Justicia, por recordar sólo algunas de sus decisiones importantes, declaró inexequibles las reformas constitucionales propuestas por los presidentes López (1977) y Turbay Ayala (1979), al igual que el juzgamiento de civiles por parte de tribunales militares.

<sup>60</sup> Cfr. a manera de ejemplo: las críticas al «estatuto de segu-

ridad», en Mazo Bedoya, 1981, pág. 75 y ss.; las críticas al «estatuto para la defensa de la democracia», en Velázquez, 1988, pág. 211 y ss.; y las críticas al «estatuto para la defensa de la justicia», en Aponte, 1990, pág. 77 y ss.

<sup>61</sup> Cfr. Sandoval Fernández, 1992, pág. 41 y ss. y 1993, pág. 1 y ss.

<sup>62</sup> Cfr. Americas Watch, 1994, págs. 57-64. También González Zapata, 1993.

<sup>63</sup> Después de muchas presiones nacionales e internacionales los trabajadores recuperaron su libertad después de haber permanecido encarcelados durante ocho meses, cfr. Americas Watch, 1994, págs. 51-57.

<sup>64</sup> Cfr. *El Colombiano*, Medellín, junio 15, 1995, pág. 6B.

<sup>65</sup> Cfr. Americas Watch, 1994, págs. 53-54.

toritarismo, configurándose así el fenómeno latinoamericano que algún autor denomina nuevo autoritarismo<sup>66</sup>, aunque con la particularidad colombiana de no requerir un gobierno militar, con lo que César Gaviria, padre de este «revolcón» institucional, habrá logrado en Colombia lo que no pudo hacer Pinochet en Chile: la institucionalización del Estado autoritario. De lograrse, no nos extrañaría la posibilidad de nuevos acuerdos de paz con la guerrilla, pues ya estarían sentadas las bases de una «justicia» para tiempos de «paz».

Todo esto no debiera sorprendernos, pues no parece ser otra cosa que el acomodamiento de los regímenes políticos de los países latinoamericanos a los requerimientos de un sistema económico mundial, que necesita en los países del tercer mundo de «Estados-policiales»<sup>67</sup> con el fin de acallar la protesta social generada por los estragos que las nuevas formas de acumulación capitalista genera en los sectores más desprotegidos de la población. Se trata, pues, de la misma vieja violencia estatal, sólo que en razón de que la violencia abierta del Estado es hoy un descrédito, es mejor ocultarla bajo el lujoso traje de la democracia<sup>68</sup>.

4. La anterior, como se dijo, es en Colombia sólo una tendencia del régimen político, fuerte tendencia sí, pero aún no del todo consolidada. Por fortuna, sin embargo, todavía existen en nuestro país sectores que creen en la posibilidad de una sociedad en la que quepamos todos sin necesidad de matarnos entre sí. Aquellos que, en palabras de nuestro compatriota García Márquez, «nos sentimos con el derecho de creer que todavía no es demasiado tarde para emprender la utopía contraria. Una nueva y arrasadora utopía de la vida, donde nadie pueda decidir por otros hasta la forma de morir, donde de veras sea cierto el amor y sea posible la felicidad, y donde las estirpes condenadas a cien años de soledad tengan por fin y para siempre una segunda oportunidad sobre la tierra».

## BIBLIOGRAFIA

- Americas Watch (1990): *La «guerra» contra las drogas en Colombia. La olvidada tragedia de la violencia política*, Bogotá, CEI de la Universidad de los Andes e IEPRI de la Universidad Nacional.
- Americas Watch (1994): *Estado de guerra. Violencia política y contrainsurgencia en Colombia*, Bogotá, Tercer Mundo, CEI de la Universidad de los Andes e IEPRI de la Universidad Nacional.
- Amnistía Internacional (1994a): *Desapariciones forzadas y homicidios políticos. La crisis de los derechos humanos en los noventa. Manual para la acción*, Madrid, EDAI.
- Amnistía Internacional (1994b): *Violencia política en Colombia. Mito y realidad*, Madrid, EDAI.
- Aponte, Alejandro David (1990): «Cómo matar la justicia en la tarea de defenderla: 'Estatuto para la defensa de la Justicia'», en *Análisis Político*, núm. 11, Bogotá, IEPRI de la Universidad Nacional.
- Barco, Virgilio (1990): *En defensa de la democracia: la lucha contra el narcotráfico y el terrorismo (Informe del Presidente de la República, Virgilio Barco, al Congreso Nacional, Tomo V)*, Bogotá.
- Bedoya Marín, Diego A., y Jaramillo Martínez, Julio (1991): *De la barra a la banda. Estudio analítico de la violencia juvenil en Medellín, 2.ª edición*, Medellín.
- Comisión de Estudios sobre la Violencia (1987): *Colombia: violencia y democracia*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia.
- Duque Escobar, Gabriel Jaime (1993): *Las milicias populares: un grupo social en conflicto*, Trabajo de grado, Medellín, Universidad de Antioquia, Facultad de Ciencias Humanas y Sociales, Departamento de Sociología.
- Gaitán Daza, Fernando (1995): «Una indagación sobre las causas de la violencia en Colombia», en M. Deas y F. Gaitán Daza: *Dos ensayos especulativos sobre la violencia en Colombia*, Bogotá, Fonade - Departamento Nacional de Planeación.
- Gaitán, Olga Lucía (1990): «Sicariato y criminalidad en Colombia: perspectivas y realidades», en *Nuevo Foro Penal*, núm. 50, Bogotá.
- García Méndez, Emilio (1987): *Autoritarismo y control social (Argentina-Uruguay-Chile)*, Buenos Aires, Hammurabi.
- Giraldo Angel, Jaime (1991). «La impunidad en Colombia y sus soluciones. desjudicialización, instrumento para combatir la impunidad», en AA.VV.: *Justicia, Derechos Humanos e Impunidad*, Bogotá, Presidencia de la República, Fica, Fes, Fundación NAUMANN.
- Gobierno/Milicias (1994): «Acuerdo para la convivencia ciudadana». Acuerdo celebrado entre el Gobierno Nacional y las Milicias Populares del Pueblo y para el Pueblo, las Milicias Independientes del Valle de Aburrá y las Milicias Metropolitanas, de la ciudad de Medellín, Medellín, Mimeo.
- González Zapata, Julio (1993): «¿Puede hablarse en Colombia de un derecho penal de emergencia?», Ponencia presentada en las I Jornadas Internacionales de Derecho Penal, Medellín, Mimeo, Universidad de Antioquia.
- Londoño Berrio, Hemando, y Sotomayor, Juan Oberto (1990): «El código del menor: ¿una nueva política criminal?», en *Nuevo Foro Penal*, núm. 49, Bogotá.
- Mazo Bedoya, Alvaro (1981): «Criminalización para la represión. Estatuto de seguridad (Decreto 1923 de 1978)», en *Revista del Colegio de Abogados Penalistas del Valle*, núm. 4, Cali.
- Milicias Populares del Pueblo y para el Pueblo (s/f): «Milicias populares del pueblo y para el pueblo: una experiencia que rectifica, aporta y se coloca de cara a las necesidades fundamentales del pueblo, su bienestar y dignidad», Documento inédito, Mimeo.
- OMCT, AAJ y otros (1992): *El terrorismo de Estado en Colombia*, Bruselas, Ediciones NCOS.
- Ortiz Sarmiento, Carlos Miguel (1991): «El sicariato en Medellín: entre la violencia política y el crimen organizado», en *Análisis Político*, núm. 14, Bogotá, IEPRI de la Universidad Nacional.
- Palacio, Germán, y Rojas, Fernando (1991): «Empresarios de la cocaína, paraestatalidad y flexibilidad del régimen político colombiano (narcotráfico y contrainsurgencia en Colombia)», en Germán Palacio (Comp.): *La irrupción del paraestado (ensayos sobre la crisis colombiana)*, Bogotá, ILSA-CEREC.
- Reyes Posada, Alejandro (1991): «Paramilitares en Colombia: contexto, aliados y consecuencias», en *Análisis Político*, núm. 12, Bogotá, IEPRI de la Universidad Nacional.
- Rojas, Fernando (1980): *El Estado en los ochenta: ¿un régimen policivo?*, Bogotá, Cinep.
- Salazar, Alonso (1990): *No nacimos pa' semilla*, Bogotá, Cinep.
- Salazar, Alonso, y Jaramillo, Ana María (1992): *Medellín: las subculturas del narcotráfico*, Bogotá, Cinep.
- Sandoval Fernández, Jaime (1992): «La prevalencia del ejecutivo en la reforma judicial», en *Nuevo Foro Penal*, núm. 55, Bogotá.
- Sandoval Fernández, Jaime (1993): «La reforma a la justicia y la reafirmación del autoritarismo», Ponencia presentada en las I Jornadas Internacionales de Derecho Penal, Medellín, Mimeo, Universidad de Antioquia.
- Tribunal Permanente de los Pueblos (1991): *Proceso a la impunidad de los crimenes de lesa humanidad en América Latina, 1989-1991*, Bogotá.
- Uprimny Yepes, Rodrigo, y Vargas Castaño, Alfredo (1991): «La palabra y la sangre: violencia, legalidad y guerra sucia en Colombia», en Germán Palacio (Comp.): *La irrupción del paraestado (ensayos sobre la crisis colombiana)*, Bogotá, ILSA-CEREC.

<sup>66</sup> García Méndez, 1987, pág. 24 y ss.

<sup>67</sup> Cfr. Rojas, 1980.

<sup>68</sup> Cfr. Tribunal Permanente de los Pueblos, 1991, págs. 497-501.

Uribe, María Teresa (1993): «Legitimidad y violencia: una dimensión de la crisis política colombiana», en AA.VV.: *Rasgando velos, Ensayos sobre la violencia en Medellín*, Medellín, Universidad de Antioquia.

Velásquez, Fernando (1988): «Consideraciones críticas en torno al Estatuto para la defensa de la democracia», en *Nuevo Foro Penal*, núm. 40, Bogotá.

Villegas, Lucelly (1993): «Poblamiento y violencia en la zona nororiental de Medellín», en AA.VV.: *Rasgando velos. Ensayos sobre la violencia en Medellín*, Medellín, Universidad de Antioquia.

Zuleta, Estanislao (1991): *Colombia: violencia, democracia y derechos humanos*, Bogotá, Altamir.